DICTAMEN DE LA COMISIÓN

de 20 de julio de 1987

relativo a la central nuclear de Belleville (Francia)

(El texto en lengua francesa es el único auténtico)

(87/427/Euratom)

Los Datos Generales relativos al plan para la evacuación de desechos radioactivos de la central nuclear de Belleville, partes 1 y 2, fueron comunicados por el Gobierno francés a la Comisión de las Comunidades Europeas, de conformidad con el artículo 37 del Tratado Euratom, por carta recibida el 18 de noviembre de 1986.

Durante la reunión del Grupo de Expertos creado en aplicación del Tratado, que tuvo lugar el 12 de marzo de 1987 en Luxemburgo, los representantes del Gobierno francés suministraron información y precisiones complementarias.

Basándose en los datos así obtenidos y, previa consulta al Grupo de Expertos, la Comisión ha formulado el siguiente dictamen :

1. La distancia entre la central de Belleville y el territorio más cercano de otros Estados miembros, en este caso, Bélgica, es de unos 285 km ; el Gran Ducado de Luxemburgo se encuentra a 310 km.

2. Durante el funcionamiento normal de la central los vertidos previstos de efluentes radioactivos gaseosos y líquidos no pueden dar lugar a una exposición que resulte significativa, desde el punto de vista de la salud, para la población de otros Estados miembros.

3. Los desechos radioactivos sólidos se depositarán *in situ* sólo con carácter temporal, antes de transportarlos a una de las zonas de almacenamiento bajo control estatal.

   Los elementos combustibles irradiados se depositarán *in situ* antes de transportarse a una planta de reprocesamiento. No se prevé transportar dichos materiales fuera del territorio francés.

4. En caso de vertido imprevisto de efluentes radioactivos, que podría darse como consecuencia de circunstancias accidentales del mismo tipo y alcance que las consideradas en los Datos Generales, las dosis que podrían recibirse en otros Estados miembros no resultarían significativas desde el punto de vista de la salud.

En conclusión, la Comisión es del parecer que la aplicación del proyecto de evacuación de desechos radioactivos de la central de Belleville no puede causar, tanto en condiciones normales de funcionamiento como en caso de vertidos imprevistos, como consecuencia de circunstancias accidentales del mismo tipo y alcance que las consideradas en los Datos Generales, una contaminación significativa, desde el punto de vista de la salud, de las aguas, del suelo o del espacio aéreo de otro Estado miembro.

La destinataria del presente dictamen es la República Francesa.

Hecho en Bruselas, el 20 de julio de 1987.

Por la Comisión

Stanley CLINTON DAVIS

Miembro de la Comisión